

REF.: INFORMA PUNTAJES OBTENIDOS EN EVALUACIÓN TÉCNICA A LAS POSTULACIONES ADMISIBLES, Y DECLARA DESIERTA LA LÍNEA DE ORGANIZACIONES PERTENECIENTES A ZONAS AFECTADAS POR INCENDIOS FORESTALES A LA CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0647

SANTIAGO, 18 de mayo de 2023

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; la Resolución Exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; el Decreto de Hacienda N° 259, de 26 de febrero de 2020; el D. S. N° 2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Resolución Exenta N° 0277, de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aprueba bases de la convocatoria 2023, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, la Resolución Exenta N°0348, de fecha 14 de marzo de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que modifica bases de la Convocatoria 2023, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales las necesidades del Servicio, la Resolución Exenta N°0390, de fecha 27 de marzo de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que amplía plazo de postulación y modifica tabla N° 12 de las Bases de la Convocatoria 2023, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales; La Resolución Exenta N°26, de fecha 06 de abril de 2023, de la Dirección Regional Metropolitana, que fija nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles en la línea de organizaciones pertenecientes a zonas afectadas por incendios forestales, a la Convocatoria 2023, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, la Resolución Exenta N° 29, de fecha 21 de abril de 2023, de la Dirección Regional Metropolitana, que acoge recursos interpuestos en contra de la Resolución Exenta N°26, de fecha 06 de abril de 2023, de la Dirección Regional Metropolitana, La Resolución Exenta N°0532, de fecha 21 de abril de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que modifica tabla N°1: Plazos, contenida en el punto 3 de las Bases de la Convocatoria 2023, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, La Resolución Exenta N°0569, de fecha 03 de mayo de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que fija nómina definitiva de las postulaciones en la línea de organizaciones pertenecientes a zonas afectadas por incendios forestales, a la Convocatoria 2023, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, y las necesidades del Servicio:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante la Resolución Exenta N°0277, de fecha 1 de marzo de 2023, aprobó las bases de la **CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP)**. Las referidas bases fueron modificadas mediante la Resolución Exenta N° N°0348, de fecha 14 de marzo de 2023, la Resolución Exenta N°0390, de fecha 27 de marzo de 2023, y la Resolución Exenta N°0532, de fecha 21 de abril de 2023, todas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
2. Que, de acuerdo a lo establecido, en el Capítulo IV: *Etapa de Evaluación*, punto 1 de las Bases del FFOP, las postulaciones que resulten admisibles, pasarán a un proceso de evaluación realizado por funcionarios de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio.

3. Que, por lo tanto, se procedió a realizar la evaluación técnica de las postulaciones admisibles de la Línea perteneciente a zonas afectadas por incendios forestales, generando un **Formulario Único de Evaluación (FUE)** para cada postulación, los cuales, debidamente firmados, forman parte integrante de la presente Resolución Exenta, con individualización de la Organización postulante, monto solicitado y porcentajes obtenidos en su evaluación, con sus respectivas justificaciones para cada criterio y subcriterio, estableciendo su puntaje total, de acuerdo al siguiente detalle:

FOLIO	NOMBRE	MONTO SOLICITADO	PORCENTAJE OBTENIO	N° FORMULARIO UNICO DE EVALUACIÓN
71086	Asociación Indígena Wengamen	\$29.100.000.-	45 puntos	FUE - 1
72403	Taller de Artesanas de la comuna de Ránquil	\$15.000.000.-	31 puntos	FUE - 2
72412	Comunidad Indígena AntüWaw	\$15.000.000.-	30 puntos	FUE - 3
741971	Asociación Indígena San Fabián de Alico	\$13.500.000.-	30 puntos	FUE - 4

4. Que, conforme a lo dispuesto en el **punto 9.1** de las Bases (Página 52), para el sistema de selección, **serán postulaciones elegibles aquellas que obtengan al menos un puntaje igual o superior a 70%** en la evaluación de la Comisión Técnica, lo que constituye avanzar a la etapa de selección, **lo que no implica que estén en calidad de planes de gestión seleccionados.**
5. Que, en relación a las evaluaciones técnicas realizadas a cada una de las organizaciones admisibles se ha constatado que ninguna cumple con el puntaje mínimo requerido.
6. Que, en virtud de lo anterior se hace imprescindible declarar desierta la Línea de Organizaciones pertenecientes a zonas afectadas por incendios forestales, de la **CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES.** Por tanto:

RESUELVO:

1. **APRUÉBANSE** los puntajes determinados por la comisión técnica para la evaluación de las propuestas admisibles de la Línea de organizaciones pertenecientes a zonas afectadas por incendios forestales a la **CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES,** de acuerdo al siguiente recuadro:

FOLIO	NOMBRE	PORCENTAJE OBTENIO	ESTADO	N° FORMULARIO UNICO DE EVALUACIÓN
71086	Asociación Indígena Wengamen	45 puntos	NO SELECCIONABLE	FUE - 1
72403	Taller de Artesanas de la comuna de Ránquil	31 puntos	NO SELECCIONABLE	FUE - 2
72412	Comunidad Indígena AntüWaw	30 puntos	NO SELECCIONABLE	FUE - 3
741971	Asociación Indígena San Fabián de Alico	30 puntos	NO SELECCIONABLE	FUE - 4

2. **DECLÁRASE** desierta la Línea de organizaciones pertenecientes a zonas afectadas por incendios forestales a la **CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES**, por no obtener el puntaje mínimo para avanzar a la siguiente etapa de selección por parte de las organizaciones declaradas admisibles para esta línea de postulación.
3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, por parte de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a todos/as los postulantes individualizados/as precedentemente, vía correo electrónico, acompañando copia íntegra de esta resolución, entregando el Formulario Único de Evaluación (FUE) de la etapa de Evaluación Técnica correspondiente a cada una de las organizaciones que presentaron sus postulaciones mediante la plataforma www.fondos.gob.cl
4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, que informa puntajes obtenidos en la etapa de evaluación técnica y declara desierta la Línea de organizaciones pertenecientes a zonas afectadas por incendios forestales a la **CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES** en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7°, de la letra i) de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública. Las bases y formulario de postulación estarán disponibles en los siguientes sitios web www.fondos.gob.cl del Ministerio Secretaría General de Gobierno; en www.patrimoniocultural.gob.cl del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

**NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**


PCA/DMF/JHP/GDM/LBB

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional Metropolitana SERPAT.
- División de Planificación y Presupuesto SERPAT
- Archivo Oficina de Partes SERPAT.